

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si no se hecha la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en la Habana, en dicha plaza, desde hace bastante tiempo, no han vuelto á presentarse casos de cólera. Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 359 de 25 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los atedráticos numerarios del mismo

grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de S. M. en Viena comunica á este Ministerio que el Gobierno imperial y Real austro-húngaro ha publicado una nueva lista, derogando las aprobadas con anterioridad, según la cual serán considerados en lo sucesivo contrabando de guerra absoluto ó condicional los objetos y materiales siguientes:

Contrabando absoluto.

- 1.º Los aceites minerales, en bruto ó destilados, y otras esencias para motor.
- 2.º Los metales siguientes: el tungsteno, el molibdeno, el vanadio, el níquel, el selenio, el cobalto, el hierro hematites, el manganeso.
- 3.º Las aleaciones hierro, incluso el ferrotungsteno, el ferromolibdeno, el ferromanganeso, el ferrovandio, el ferrocromo.
- 4.º Las pólvoras y los explosivos de todas clases.
- 5.º Las planchas de blindaje
- 6.º Los arneses militares de todas clases característicos.
- 7.º Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.
- 8.º El material de campamento y las piezas sueltas características.
- 9.º Los animales de silla de tiro y de carga utilizables en la guerra.

10. Los telémetros y sus piezas sueltas características.

11. Los aeroplanos, los aerostatos, globos y aeronaves de todo género y sus piezas sueltas características, así como los accesorios, objetos y materiales característicos destinados á la aerostación ó á la aviación.

12. Automóviles de todas clases y sus piezas sueltas.

13. Los navios y embarcaciones de guerra, así como las piezas sueltas, especialmente caracterizadas, no pudiendo ser utilizadas sino en un buque de guerra; los forros y el acero propio para la construcción de los barcos.

14. Los instrumentos y aparatos exclusivamente hechos para la fabricación ó reparación de las armas ó del material militar.

15. Las armas de todas clases, incluso las de caza, y las piezas sueltas de las mismas características.

16. Los efectos de vestuario y de equipos militares característicos.

17. Los gemelos, telescopios, cronómetros y los diversos instrumentos náuticos.

18. Los cañones, cureñas, avantrenes, arcones, cocinas y hornos de campaña, furgones, herrerías de campaña, proyectores y sus accesorios y sus piezas sueltas características.

19. El amoniaco y sus sales simples y compuestas, el amoniaco líquido, la urea, la anilina y sus compuestos.

20. Los aparatos de señales acústicas submarinas.

21. Las materias empleadas en la confección de explosivos, es decir, el ácido nítrico, el ácido sulfúrico, la glicerina, la acetona, el acetato de calcio, el azufre, el nitrato de potasio, los productos de la destilación graduada del alquitrán de hulla entre el benzol y el cresol inclusive, la metilanilina, el perclorato de amonio, el perclorato de sodio, el clorato de sodio, el clorato de bario, el nitrato de amonio, la cianamida, el clorato de potasio, el nitrato de calcio, el mercurio, el toluol y las mezclas de toluol derivadas del alquitrán, del petróleo ó de cualquier otro origen.

22. Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos ó cartarlos.

23. El aluminio, la alúmina y las sales de aluminio.

24. Los minerales siguientes: la volframita, la chelita, la molibdenita, los minerales de manganeso, de níquel, de cromo, de hematites de hierro, de cinc, de plomo, la bauxita y criolita.

25. El plomo en lingotes, planchas ó tubos.

26. El cobre en bruto ó trabajado y los alambres de cobre.

27. El estaño, el cloruro de estaño y el mineral de hierro.

28. Las piritas de hierro.

29. El yoduro de cobre.

30. La lana animal en bruto ó trabajada, así como los hilos de lana cardada y peinada.

31. El cuero manufacturado ó no, propio para la confección de las sillas de montar, de las guarniciones, del calzado y de las prendas de vestir de uso militar.

32. Las pieles de todas clases, en bruto ó curtidas.

33. Los neumáticos para los automóviles y bicicletas, así como todos los objetos y materiales empleados en la fabricación ó en la reparación de neumáticos.

34. El caucho y la gutapercha y las mercancías elaboradas con estos artículos.

35. La resina, el alcanfor y la trementina.

36. El antimonio, así como los sulfatos y los óxidos de antimonio.

37. El aceite de ricino.

38. La cera de parafina.

39. Las grasas.

40. Los tornos de todas clases y otras máquinas y herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra.

Lo que se hace público para conocimiento general, y en adición á los anuncios de esta Sección, insertos en las «Gacetas de Madrid» de 10 de Octubre del año último y de 27 de Enero del actual.

Madrid 23 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 357 de 25 Dbre.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Río de Janeiro, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Miguel Estévez Martín, ocurrida el 27 de Octubre último á bordo del vapor español «P. de Satiústegui» á consecuencia de atrepsia; era natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), hijo de Antonio y María.

Madrid 15 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Vicente Cancela Trava, el 4 de id. Miguel Manso Durán, ocurrida el 12 de Noviembre último.

Antonio de Padua Rodriguez, el 23 de Octubre último.

José Tesar Ruiz, el 7 de ídem.

Bonifacio Casals Montenez, el 21 de Octubre último.

Manuel Bastos Paito, el 9 de Noviembre último.

José Martins, el 20 de Noviembre último.

Madrid 16 de Diciembre de 1915.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz
(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.864.

Circular.

De regreso en esta capital, con esta fecha vuelvo a encargarme del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 28 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Manuel Baamonde Guitián.

Número 2.863.

Edicto.

Con esta fecha se elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, los recursos de alzada interpuestos por D. Miguel Serrano Roca, D. Pablo Martínez Torres, D. Antonio López Salazar, D. José Antonio Requena Cremades y Don Antonio Ballestrín Palacios, contra acuerdo de la Comisión provincial de 11 del actual, nombrando Médico Vocal para la Comisión mixta de Reclutamiento durante el año 1916, a D. Emilio Mesguer Albaladejo y suplente a D. Diego Mesguer Bolea, acompañando a dichos recursos el expediente de concurso para el citado nombramiento.

Murcia 27 de Diciembre de 1915.

El Gobernador interino,

Siforiano Bailón.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE MURCIA

Concurso general de traslado correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, este Rectorado anuncia para su provisión por concurso general de traslado las siguientes Escuelas Nacionales de primera enseñanza, que han resultado vacantes antes del día 1.º del corriente mes, en poblaciones menores de 20.000 habitantes, según los partes remitidos por las Secciones administrativas.

PARA MAESTROS

Provincia de Murcia.

Puerto Lumbreras (Lorca), Monteagudo, Llano de Brujas, Santomera, Cañadas de San Pedro.

PARA MAESTRAS

Provincia de Murcia.

Monteagudo.

Provincia de Albacete.

San Pedro.

Advertencias:

1.º Podrán tomar parte en este concurso, todos los Maestros y

Maestras nacionales que desempeñen en propiedad Escuelas públicas, disfruten un sueldo anual de 1.000 ó más pesetas, y no estén excluidos por disposiciones vigentes.

2.º Para tomar parte en este concurso precisau las siguientes condiciones:

Tener mayor categoría en el Escalafón y mayor antigüedad dentro de la categoría.

No haber obtenido traslado en el concurso inmediato anterior.

No haber solicitado Escuela por traslado en el concurso del pasado Octubre, en los Rectorados de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia.

No pertenecer a Escuela de Patronato, ni de la provincia de Navarra; y

No haber obtenido Escuela por permuta aprobada con posterioridad a la publicación de la Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

3.º No podrán solicitar en este concurso los Maestros nombrados sin sujeción a las disposiciones vigentes, los sustituidos, los que desempeñen Escuela de carácter voluntario y los que estén sometidos a expediente gubernativo.

4.º A los Maestros consortes se les aplicará lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto último, debiendo acreditar su estado con la partida de matrimonio.

5.º Para justificar la categoría y antigüedad, los concursantes que figuren en el Escalafón, harán constar al margen de su instancia el número general y parcial de los Escalafones correspondientes al año 1913 y «Gaceta» en que en definitiva se les asigne.

Los que no figuren en el Escalafón, harán constar al margen de la instancia el tiempo de servicios en la última categoría, y acompañarán hoja de servicios detallada, cerrada en 30 de Noviembre último, y certificada por la Sección respectiva, dentro del plazo de convocatoria.

6.º Los aspirantes relacionarán al margen izquierdo de las instancias inmediatamente después del número del Escalafón ó del tiempo de servicios en la última categoría, las Escuelas que soliciten por el orden en que las prefieran.

7.º En las instancias, escritas en papel de una peseta, y dirigidas al Comisario regio de esta Universidad, harán constar los concursantes el nombre y apellidos, título académico que poseen, nombre de la Escuela, pueblo y provincia donde viven y sueldo que actualmente disfrutan.

8.º El plazo para la presentación de instancias, con las hojas de servicio, según los casos, será de veinte días contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»

9.º Los aspirantes presentarán sus instancias dentro de dicho plazo en las Secciones administrativas de primera enseñanza de la respectiva provincia en que actualmente sirven.

10. Los señores Jefes de la Secciones administrativas de primera enseñanza, deberán tener en cuenta en este concurso las siguientes observaciones:

A) Archivarán las instancias que se hayan presentado fuera del plazo y las que no se ajusten a las condiciones de esta convocatoria, comunicándolo de oficio a los interesados:

B) Comprobarán los datos referentes a la categoría, sueldo, número del Escalafón y fecha de la «Gaceta» en que consten, autorizando con su firma la conformidad de los mismos al margen de las instan-

cias, así como las hojas de servicios, con todo detalle, de aquellos aspirantes que no figuren en el Escalafón, informando de los errores si los hubiere:

C) Formarán dos relaciones, una de Maestros y otra de Maestras, según el orden de antigüedad, y en unión de la instancia y demás documentos, los remitirán a esta Comisaría regia, dentro de los cinco días siguientes al término del plazo de esta convocatoria.

11. Los señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de las provincias de Albacete y Murcia de este distrito Universitario, cuidarán de ordenar la reproducción de este anuncio, con toda brevedad, en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Murcia, Diciembre de 1915.—El Comisario regio, Baquero.

Cuarta sección.

Número 2.852.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

El concurso publicado en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Murcia, Coruña y Madrid, números 350, 282, 300, 287, 293, 307, 294 y 299 respectivamente, fecha 16, 15, 16, 18, 16, 20, 17 y 16 del actual, para la enajenación del guarda-costas «Numancia», tendrá efecto en el Ministerio de Marina (Madrid), a las diez de la mañana del día diez de Enero próximo.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del insertado en el «Diario oficial» del Ministerio del Ramo.

Arsenal de la Carraca 23 de Diciembre de 1915.—El Secretario, José Hernández.

Número 2.870.

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

E. M.

CARTAGENA

Por Real orden de 24 del actual, ha sido prorrogado hasta el 7 de Enero próximo, el plazo para acogerse a los beneficios de reducción de tiempo de servicio en filas, los reclutas del actual reemplazo y los agregados al mismo procedentes de los de 1912, 1913 y 1914, así como para cambiar de cuota y abonar los segundos y terceros plazos ya vencidos.

Número 2.853.

Requisitoria.

Ortega Ruiz Luis, hijo de José é Isabel, natural de Lorca, domiciliado últimamente en Puerto Adentro, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento In-

fantería Sevilla, núm. 33, Don Angel Diaz Deleyto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Angel Diaz.

Quinta sección.

Número 2.865.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de 3.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber. Que por acuerdo de la Junta administrativa celebrada en el día de hoy para ver y fallar el expediente instruido contra Leonor Melenchón Navarro, por aprehensión de una caballería menor, en la que conducía 13 kilos de tabaco de contrabando, llevada a cabo el 19 del corriente mes en la carretera de Lorca, por agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se celebrará el día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, subasta pública para la venta de los siguientes efectos:

Una burra negra, bociblanca, de cinco años y un metro cinco centímetros de alzada, sin hierro; valorada en treinta pesetas.

La subasta se celebrará el día y hora señalados, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, siendo ésta por pujas a la llana, no pudiendo exceder de una hora su duración.

La caballería y aperos de la misma, se hallan depositadas a disposición del público, en los almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capital.

Murcia 27 de Diciembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.850.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Balsalobre Ballester, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José Balsalobre Ballester, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Con-

sistoriales y demás sitios de cos- tumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. José Balsalobre Ballester Un trozo de tierra moreral con riego de la acequia de Casteliiche, compuesto de dos tahullas, equivalente á veintidós áreas, treinta y seis centiáreas, cuarenta y seis decímetros y setenta y dos centímetros, situado en la diputación de Santiago y Zairaiche, de este término; que linda por Levante con D. Felipe Guillamón, hoy Antonio Alarcón Ríos; Mediodía con el citado Sr. Guillamón y en la actualidad con Doña María Morales; Poniente D. José Noguera y D.ª Francisca Almagro hoy D.ª Carmen Sánchez Manzanera, y Norte con Doña Fulgencia Lozano Fernández, hoy con Don Eusebio Chico de Guzmán. 1000 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 18 de Diciembre de 1915. —El Agente ejecutivo, Eduardo Más

Número 2.156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

- Catalina Fuentes, 3'40 pesetas. Esteban López, 8'28. Francisco Sanchez, 15'69. Francisco Carbajal, 13'56. Aquilino Tarraga, 4'62. Franco Nieto, 4'06. Isabel Hernández, 5'08. Juan Martínez, 1'73. Juan Meroño, 5'84. Manuel Giménez, 1'83. Martín Martínez, 4'52. Mariana Pérez, 6'09. José Aparicio, 25'29. Antonio Sánchez, 10'67. Ana María Conesa, 1'63. Juan M. Conesa, 5'04. Manuel Medina, 3'10. Manuel Giménez, 1'58. Ramón Ros, 3'10. Joaquín Martínez, 16'54. Ginés García, 3'10. Rosa Gómez, 75'58. Mariano Pérez, 2'36. Francisco Moreno, 13'36.

MADRID

- Pilar Martínez, 3'71 pesetas.

PACHECO

- José Soto, 1'98 pesetas. Francisco Sánchez, 7'36.

MAZARRON

- Luisa Sánchez, 3'25 pesetas.

LORCA

- Fulgencio Espejo, 16'81 pesetas.

FUENTE-ALAMO

- Salustiano Selinas, 6'75 pesetas.

MURCIA

- Angel Fernández, 6'88 pesetas.

GIMENAO

- José Sánchez, 2'21 pesetas.

ORIHUELA

- Jacobo Gómez, 1'98 pesetas.

BARCELONA

- Herederos de Francisco Ferro, 7'77 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Octubre de 1915.— El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Semestrales.

- Antonio Rufete, 4'44 pesetas. Antonio Ballester, 1'78. Antonio Martínez, 3'85. Antonio Velasco, 2'49. Antonio Sánchez, 9'84. Fulgencio Zapata, 7'17. Francisco Murcia, 2'25. Francisco Pujante, 1'60.

ALJUCER

Anuales.

- Josefa Aroca, 2'50 pesetas. Isabel Alcaraz, 2'50. Pilar Aroca, 1'50. Ginesa Aroca, 1'67. Francisco Balibrea, 1'50. Juan Denia, 2'50. Juan Frutos, 2'50. Rosario Galera, 1'67.

- Juliana Giménez, 2'11. Pedro Giménez, 3'33. Peligros Hernández, 3'33. Juan José Lechuga, 4'17. José Martínez, 1'67. Antonio Martínez, 1'67. Josefa Moreno, 2'85. Cándido Méndez, 1'67. Francisco Nicolás, 3. Josefa Norte, 8'54. José Serrano, 3'33. Dolores Torres, 4'17.

DESCONOCIDOS

Anuales.

- Juan Guirao, 1'67 pesetas. Mariano Marín, 1'50. Francisco Sánchez, 1'95. Andrés Zamora, 1'67. Juan María, 1'67. Santos Ota'ora, 2'50. Francisco Sánchez, 2'51. Juan Martínez, 1'67. Juan Bernal, 1'67. Antonio Cánovas, 1'50. Josefa Murcia, 7'17. Antonio Bernabé, 1'67. Juan Paredes, 1'78. Pedro Hernández, 1'67. Antonio Barceló, 1'67. José Franco, 1'89. José Galindo, 3'78. Lorenzo Tomás, 2'50. Andrés Vera, 1'67. José María Meseguer, 3'78. Dolores Marín, 1'84. José Sánchez, 1'67. María Escribano, 2'11. Juan Sánchez, 2'72. Dolores Martínez, 2'50. Josefa Heimoso, 3'33. Francisco Martínez, 1'50. Juan López, 1'50. Juan Guirao, 1'50. Jacinta Pérez, 2'01. Miguel López, 1'67. Juan Peñalver, 1'67. Francisco Riquelme, 3'33. José Albaladejo, 2. Isabel Aliaga, 2. Joaquín González, 2'11. Francisco Torres, 2'50. Juan Egea, 1'50. José García, 1'67. José Lajarin, 1'67. José Hernández, 1'67. Manuel Pagán, 2'06.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.— El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia. —Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BAÑOS

Domingo Peñalver Cánovas, 1'67 pesetas.

Gregorio Hernández, 1'67.
Juan Clemente, 2'50.

LOS MARTINEZ

José Cánovas, 2'11 pesetas.
Manuel Martínez, 1'67.
Pedro López, 1'34
Andrés Pérez, 1'67.
José Fernández, 1'67.

AVILESES

Gregorio Lozano, 1'50 pesetas.
Ramón Sánchez, 1'50.
Evaristo Peñafiel, 1'89.

BALSICAS

Isabel Ros, 1'61 pesetas.

LOBOSILLO

Ginés Blaya, 1'50 pesetas.
Josefa Conesa, 2'50.
Pedro Nieto, 2'78.
Agueda Conesa, 1'70.
Mariano Jodas, 1'50.
Pedro Conesa, 1'67.
José Mendoza, 1'67.
Eusebio García, 1'50.
Ricardo Gómez, 3'16.
Francisco Mendoza, 3'56.
Francisco García, 2'78.
Pedro Conesa, 1'67.
Josefa Cegarra, 2'06.
Carmen Esparza, 1'67.

CARRASCOY

Juan García, 1'67 pesetas.
María del Carmen Ramírez, 1'67
Juan Soto, 1'67.

VALLADOLISES

José García, 2 pesetas.
Pedro Ros, 1'67.
Asunción Cañada, 3'34.
José Romera, 2'78.

SUCINA

Ricardo Pérez, 3'56 pesetas.
Juan J. Sánchez, 2'11.
El mismo, 2'11.
Asunción Cañadas, 3'34.
Pedro Clemente, 1'89.
Pedro Ros, 1'67.
Juan Soto, 1'67.
José Sánchez, 2'60.
Cayetano García, 2'11.
José Romero, 1'50.
Herederos de Mariano Molina, 3'78.

Josefa Sánchez, 1'50.
Ginés Sánchez, 1'50.
José Giménez, 2'50.
Pedro Navarro, 2'51.

GEA

Vicente Soto, 1'67 pesetas.
Dolores López, 1'50.
José Ruiz, 2'50 pesetas.

CORVERA

Andrés Casanova, 2'00 pesetas.
Salvador López, 2.
Isabel Ramírez, 1'50.
Pedro Baños, 1'67.
Pedro Ramírez, 1'50.
Angeles Meroño, 1'67.

CAÑADAS

Tomás López, 1'67 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,

Murcia 21 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.761.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Albu-deite.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del arbitrio del uso obligatorio de pesas y medidas municipales durante el próximo año 1916, bajo el tipo de dos mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente convocando licitadores.

Albu-deite 21 de Diciembre de 1915.—Francisco González.

Número 2.860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Ricardo Bolt y Vidal, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para oír reclamaciones de cuantos errores puedan haberse cometido en la confección del mismo.

Caravaca 24 de Diciembre de 1915 Ricardo Bolt.

Número 2.592.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa, durante el tercer trimestre del año actual.

Mes de Julio.

Sesión extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero Martínez. Se acordó:

Aprobar en todas sus partes el dictamen puesto por la Comisión á las cuentas municipales de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1914 y que para los efectos

prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal vigente, se remitan originales al Sr. Gobernador civil de la juntamente con el expediente de examen y censura de las mismas.

Alguazas 30 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Fidel Sánchez.

En la sesión ordinaria celebrada el día 3 del actual, acordó el Ayuntamiento aprobar el anterior extracto de sesiones y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Alguazas 4 de Octubre de 1915.—El Secretario, Fidel Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Barquero.

Octava sección

Número 2.762.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MONBLANDH

Don Antonio Sereix Núñez, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de juicio universal de quiebra de D. Fernando Giménez Martínez, comerciante en la ciudad de Lorca, seguido á instancia del Procurador D. Agustín Foquet, en nombre de D. Francisco Fortuny Farré, se procedió en el acto de la junta de acreedores, que tuvo lugar el día veinticuatro de Noviembre último; el nombramiento de Síndicos, recayendo á favor de D. Juan Poblet Civit, D. José Poblet Calderó y D. Juan Anglés Farriol, los tres de la presente vecindad; y se previene á la vez se haga entrega á los Síndicos expresados, de todas cuantas pertenencias correspondan al quebrado referido.

Dado en Montblanch á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Sereix.—Por disposición de SS.ª, Alfonso Poblet.

Número 2.851.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Aspirantes á cargo Justicia municipal.

Don Francisco Martínez Vallejos y D. Francisco Soler Barceló, solicitan el cargo de Juez municipal suplente de Alcantarilla.

Vacantes de otros cargos.

Lo están el de Fiscal municipal de Blanca y el de Fiscal municipal suplente de Alhama.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra los aspirantes, ó solicitar el cargo vacante, presenten escritos en papel de dos pesetas en la Secretaria de mi cargo, dentro de los quince días subsiguientes á la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 24. Diciembre de 1915.—El Secretario de gobierno interino, José María Serna.

Número 2.845.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Emilio Fernández Félix, hijo de Joaquín y Luisa, natural de Cartagena, de estado casado, profesión

jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en el Callejón de la Gloria, núm. 20, en Melilla, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en el término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para constituirse en prisión decretada en causa núm. 61, de 1908.

Cartagena quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Luis de Luna.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.819.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BETANZOS

Don Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de instrucción de Betanzos.

Por la presente cédula y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cito en forma á D. Juan Coamaño Ameijaida, Médico, vecino que fué de San Pantaleón las Viñas, Ayuntamiento de Paderne, en este referido partido, residente últimamente en el pueblo de Villalaco, partido de Astudillo, y que el día tres del actual se ausentó para la provincia de Murcia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á declarar en sumario que se instruye sobre falsedad y falso testimonio; bajo apercibimiento que de no concurrir incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Betanzos diez y seis Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel Martínez Teijeiro.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.